MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA

DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD - PROGRAMA CENTRO VIDA

PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA N.º IP-047-2026

«PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL VINCULADO AL CENTRO VIDA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO INSTITUCIONALIZADAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2581 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA Y LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA»

DOCUMENTO 03 - INVITACIÓN PÚBLICA

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Marsella, Risaralda, 3 de agosto de 2026

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1. RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Marsella recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección atender de manera íntegra las siguientes indicaciones.

1. Leer completamente esta invitación pública, sus anexos, el estudio previo, el análisis del sector y todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II, antes de elaborar la propuesta.

2. Verificar que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2014 de 2019.

3. Verificar que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural le permita ejecutar el objeto del contrato, y que cuente con la habilitación vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

4. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y el presupuesto oficial, así como las adendas que llegaren a expedirse.

5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben acompañar la propuesta y verificar sus fechas de expedición y de vigencia.

6. Presentar la propuesta con la totalidad de los documentos exigidos, en el orden previsto en esta invitación, y cargarla en las pestañas dispuestas para el efecto en SECOP II.

7. Diligenciar de manera completa y sin enmendaduras los anexos, y suscribirlos por quien tenga la facultad legal para hacerlo.

8. Tener en cuenta que el valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y contingencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9. Verificar que el valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial estimado para el proceso, so pena de rechazo.

10. Abstenerse de presentar propuestas parciales, alternativas o condicionadas.

11. Formular las observaciones a la invitación dentro del término previsto en el cronograma, a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II.

12. Tener presente que la presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

13. Considerar que los costos y gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta corren por su exclusiva cuenta y riesgo.

14. Verificar que se encuentre registrado y habilitado como proveedor en la plataforma SECOP II, con la suficiente antelación al cierre del proceso.

15. Tener en cuenta que la entidad verificará la veracidad de la información aportada y que la presentación de información inexacta constituye causal de rechazo, sin perjuicio del traslado a las autoridades competentes.

16. Consultar de manera permanente la plataforma SECOP II durante el desarrollo del proceso, pues las comunicaciones, adendas, respuestas a observaciones e informes se publican únicamente por ese medio.

17. Presentar la propuesta dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en SECOP II.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública tiene su fundamento en las bases económicas, técnicas y legales que la entidad consignó en el análisis del sector y en el estudio previo del proceso, documentos que se publican junto con esta invitación y que forman parte integral de ella.

La información que la entidad suministra en esta invitación y en sus anexos se entrega de buena fe y con el propósito de facilitar la elaboración de las propuestas. Su valor es ilustrativo y no vinculante en lo que corresponde a estimaciones, proyecciones y cantidades estimadas, sin perjuicio del carácter obligatorio de las condiciones técnicas y jurídicas exigidas. Es responsabilidad de cada proponente realizar las verificaciones que estime necesarias para formular su oferta.

En aplicación del artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la información y los documentos que aporten los proponentes se presumen veraces, sin perjuicio de la facultad de verificación que asiste a la entidad.

Para todos los efectos de este proceso, se entiende por día hábil aquel que no sea sábado, domingo o día festivo en la República de Colombia, dentro del horario de atención de la entidad. Los términos señalados en días se contarán en días hábiles, salvo que expresamente se indique que se trata de días calendario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Marsella adelanta el presente proceso con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual manifiestan que no ofrecerán ni darán dádivas o beneficios a servidores públicos ni a terceros, que no celebrarán acuerdos con otros proponentes para alterar la libre competencia, que no realizarán conductas dirigidas a que servidores públicos induzcan o alteren la evaluación de las propuestas, y que denunciarán ante las autoridades cualquier hecho o circunstancia constitutiva de conducta punible o de infracción a las normas de contratación.

El proponente que resulte seleccionado y sea sujeto obligado deberá dar cumplimiento a los artículos 9 y 53 de la Ley 2195 de 2022, sobre programas de transparencia y ética empresarial y sobre medidas de prevención del soborno transnacional.

Tabla 1. Canales de denuncia y comunicación

Canal de denuncia	Datos
Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República - correo electrónico	Los canales oficiales vigentes deben consultarse en el sitio web de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
Línea gratuita nacional de transparencia	01 8000 913 040
Municipio de Marsella - correo institucional	contactenos@marsella-risaralda.gov.co
Municipio de Marsella - dirección física	Calle 9 n.º 9-12, Marsella, Risaralda - Código Postal 661040
Plataforma del proceso	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, módulo de mensajes del proceso IP-047-2026

Fuente: canales institucionales del Municipio de Marsella y de la Presidencia de la República. Los datos de contacto de las autoridades nacionales deben verificarse en sus sitios web oficiales.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Marsella convoca a las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la ley para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las recomendaciones escritas y oportunas que consideren pertinentes ante los administradores y ejecutores, intervengan en las audiencias que se realicen y presenten las denuncias a que haya lugar ante las autoridades competentes.

Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y al control ciudadano. La entidad brindará el apoyo y la colaboración que requieran las veedurías, y suministrará la documentación e información que soliciten, con las reservas legales aplicables.

Nota. Las veedurías ciudadanas interesadas pueden consultar la totalidad del expediente electrónico del proceso de selección de mínima cuantía N.º IP-047-2026 en la plataforma SECOP II, y dirigir sus comunicaciones a través del módulo de mensajes del proceso o al correo institucional contactenos@marsella-risaralda.gov.co.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, en el expediente electrónico del proceso IP-047-2026. Los términos allí señalados son los únicos aplicables y prevalecen sobre cualquier otra referencia. La entidad podrá modificarlos mediante adenda publicada en la misma plataforma.

5.2 Términos para la publicación de adendas

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las adendas se publicarán en el horario de atención de la entidad, esto es, entre las siete de la mañana y las siete de la noche. Si la entidad modifica el cronograma después del vencimiento del plazo para presentar ofertas, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo para aceptar la oferta.

5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se aplicará el protocolo publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co. El proponente deberá solicitar el certificado de indisponibilidad a la mesa de servicio de la agencia y remitirlo a la entidad a través del canal que esta disponga. Sin el certificado de indisponibilidad, la propuesta presentada por un canal distinto de SECOP II se entenderá no presentada.

5.4 Información inexacta

La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes, mediante consulta directa a las bases de datos oficiales, comunicación con las entidades certificantes y cualquier otro medio idóneo. La presentación de información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad constituye causal de rechazo de

la propuesta y dará lugar al traslado inmediato a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella invita públicamente a las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales legalmente constituidos e interesados en participar, a presentar propuesta en el proceso de selección de mínima cuantía N.º IP-047-2026, adelantado conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.1 Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL VINCULADO AL CENTRO VIDA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO INSTITUCIONALIZADAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2581 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA Y LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA

6.2 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Tabla 2. Clasificación UNSPSC del objeto contractual

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Producto	78111802	Código de cuarto nivel empleado por entidades estatales para objetos idénticos
Código completo principal	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Código complementario	78111808	Aplicable cuando el traslado incluya recorridos con características de ruta programada

Fuente: documento 01 - Análisis del Sector, capítulo B.

Nota. La clasificación UNSPSC se incorpora únicamente como información de referencia del proceso y no constituye requisito habilitante. Su verificación no condiciona la evaluación de las propuestas.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista prestará el servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado del personal vinculado al programa Centro Vida del Municipio de Marsella, en la zona urbana y en la zona rural del municipio, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial. El servicio se prestará por demanda, conforme a la programación que imparta el supervisor del contrato con base en el calendario de actividades del programa. Los beneficiarios finales son las personas mayores no institucionalizadas del municipio, con una meta de doscientas cincuenta personas beneficiadas en la vigencia.

A. Componente de habilitación y legalidad del servicio.

1. Prestar el servicio con empresa legalmente constituida y habilitada por la autoridad competente para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, y mantener vigente esa habilitación durante toda la ejecución.

2. Destinar al contrato vehículos con tarjeta de operación vigente, conforme al artículo 2.2.1.6.9.2 del Decreto 1079 de 2015.

3. Mantener vigentes el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo destinado al contrato.

4. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa, por un monto asegurable no inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes por persona, equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500), con amparo de perjuicios inmateriales, conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

5. Expedir y entregar al conductor el extracto del contrato, y garantizar que lo porte durante cada recorrido, conforme a los artículos 2.2.1.6.3.1 y 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

6. Informar al supervisor, dentro de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier novedad que afecte la habilitación, la tarjeta de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, la revisión técnico-mecánica o las pólizas exigidas.

B. Componente operativo del servicio.

1. Prestar el servicio conforme a la programación de recorridos, horarios y puntos de recogida que imparta el supervisor del contrato.

2. Disponer del vehículo y del conductor en el lugar y a la hora programados, con una antelación no inferior a quince minutos respecto de la hora de inicio del recorrido.

3. Disponer, ante falla mecánica, incapacidad del conductor o cualquier otra contingencia, de un vehículo de reemplazo con las mismas condiciones técnicas y de habilitación, dentro de las dos horas siguientes, sin costo adicional para la entidad.

4. Asumir a su costa el combustible, los peajes, los parqueaderos, el mantenimiento preventivo y correctivo, los seguros, la remuneración del conductor y la totalidad de los costos de operación.

5. Llevar y entregar al supervisor una planilla diaria de servicios prestados, con fecha, hora de inicio y de terminación, recorrido, placa del vehículo, nombre del conductor y firma del responsable del programa que recibió el servicio.

6. Reprogramar los recorridos, previa autorización escrita del supervisor, cuando las condiciones de las vías terciarias impidan la prestación del servicio por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

C. Componente de seguridad y protección de los beneficiarios.

1. Destinar al servicio conductores con licencia de conducción vigente de la categoría exigida, sin suspensión ni cancelación, y sin comparendos en firme pendientes de pago.

2. Garantizar que el vehículo cuente con cinturones de seguridad en todos los puestos, extintor, botiquín, señales reflectivas y demás elementos exigidos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

3. Incorporar condiciones de accesibilidad que faciliten el ascenso y el descenso de las personas mayores y de las personas con movilidad reducida, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 y del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

4. Abstenerse de transportar personas ajenas al grupo específico de usuarios amparado por el contrato y de exceder la capacidad autorizada del vehículo.

5. Informar al supervisor, de manera inmediata, cualquier accidente, incidente o evento de salud ocurrido durante la prestación del servicio, y prestar la asistencia que las circunstancias exijan.

D. Componente administrativo y de soporte de los pagos.

1. Suscribir el acta de inicio dentro del plazo que señale la entidad, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2. Presentar al supervisor, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el informe de los servicios prestados en el periodo anterior, con las planillas diarias y los soportes de vigencia de la documentación exigida.

3. Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

4. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales del personal vinculado a la ejecución.

5. Mantener actualizado el control de saldo del monto agotable y advertir al supervisor cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento del presupuesto oficial.

7.2 Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.

7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.

13. **Facturación electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la programación de recorridos, horarios y puntos de recogida del programa Centro Vida, y el apoyo logístico necesario.

4. **Verificación de aportes.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Tabla 3. Ficha técnica del servicio

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, en la clase de grupo específico de usuarios
Código UNSPSC	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera (cuarto nivel 78111802)
Unidad de medida	Servicio, entendido como el recorrido o la jornada de servicio programada por el supervisor
Cantidad máxima estimada	102 servicios. Cantidad estimada y no vinculante, por tratarse de un contrato a precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable
Beneficiarios totales	Personal vinculado al programa Centro Vida y personas mayores no institucionalizadas beneficiarias. Meta de 250 personas mayores beneficiadas anualmente
Suministros a cargo del contratista	Vehículo, conductor, combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros y demás costos de operación
Personal de apoyo	Conductor con licencia vigente de la categoría exigida por vehículo destinado al contrato
Capacidad mínima del vehículo	según el número de personas por recorrido
Vida útil del parque automotor	Máximo veinte años, conforme al artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015
Zona de prestación	Zona urbana y zona rural del municipio de Marsella, Risaralda
Frecuencia	Por demanda, conforme a la programación del supervisor con base en el calendario de actividades del programa Centro Vida
Documentación exigible del vehículo	Tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y certificación de la aseguradora sobre las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
Condiciones de accesibilidad	Facilidades para el ascenso y el descenso de personas mayores y de personas con movilidad reducida, conforme al artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 y al Decreto 0287 de 2026
Normativa técnica aplicable	Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015 modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, Ley 1618 de 2013 y Decreto 0287 de 2026

Fuente: documento 02 - Estudios Previos, Tabla 5.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tabla 4. Plazo de ejecución y cronograma de hitos

Término	Detalle
Inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal

Término	Detalle
Terminación	Hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra
Hito 1 - acta de inicio	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento
Hito 2 - informes mensuales	Dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sobre los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior
Hito 3 - informe final	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al agotamiento del presupuesto oficial
Hito 4 - liquidación	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Fuente: documento 02 - Estudios Previos.

El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y hasta la presentación del informe final, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y sin superar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 500 del 2 de julio de 2026 ampara la vigencia fiscal 2026.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tabla 5. Presupuesto oficial del proceso

Valor en número	Valor en letras
$49.025.340	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

Fuente: documento 01 - Análisis del Sector, capítulo E, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 500 del 2 de julio de 2026.

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y contingencias en que deba incurrir el contratista. El valor se determinó conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en el análisis del sector que se publica con la presente invitación.

El presupuesto constituye un TECHO PRESUPUESTAL bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE. Las cantidades señaladas son estimadas: la entidad pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor, sin que la suscripción del contrato genere obligación de ejecutar la totalidad del valor, ni para el contratista derecho a exigirla.

10.2 Desglose presupuestal

Tabla 6. Desglose del presupuesto oficial a precios unitarios

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor total máximo
1	Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con vehículo, conductor, combustible, peajes, seguros y demás costos de operación, para el traslado del personal vinculado al programa Centro Vida en zona urbana y rural del municipio de Marsella	Servicio	102	$480.000	$48.960.000
2	Saldo del monto agotable, destinado a servicios adicionales autorizados por el supervisor al mismo valor unitario máximo, hasta agotar el presupuesto oficial	Global	1	$65.340	$65.340
TOTAL	**PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO - MONTO AGOTABLE**	-	-	-	**$49.025.340**

Fuente: documento 01 - Análisis del Sector, Tabla 14. Verificación aritmética: ciento dos servicios a razón de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($480.000) equivalen a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($48.960.000), suma que adicionada al saldo de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($65.340) arroja CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Valor unitario máximo. El valor unitario ofertado por el proponente no podrá superar CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($480.000) por servicio. El valor total de la oferta, entendido como el producto del valor unitario ofertado por la cantidad máxima estimada de ciento dos servicios, no podrá superar CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($48.960.000). La oferta que supere cualquiera de esos topes será rechazada.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tabla 7. Información del certificado de disponibilidad presupuestal

Concepto	Detalle - CDP
Número de CDP	500
Fecha de expedición	2 de julio de 2026
Estado	Vigente
Dependencia solicitante	Dirección Local de Salud
Valor total certificado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Objeto del CDP	Idéntico al objeto del presente proceso, transcrito de manera literal
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

Concepto	Detalle - CDP
Centro de costo	15 - Salud
Fuentes de financiación	Fondo 2181 - Recursos del balance de la estampilla pro bienestar del adulto mayor: $46.512.984,23. Fondo 181 - Estampilla pro bienestar del adulto mayor: $2.512.355,77
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Alcalde del Municipio de Marsella
Situación de fondos	Con situación de fondos
Programa del Plan de Desarrollo	Programa 2.10 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social o familiar; Producto 40 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Proyecto de inversión	2024664400010 - Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella

Fuente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 500 del 2 de julio de 2026, expedido por el Municipio de Marsella.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto oficial se determinó conforme a la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente, mediante indexación de la serie histórica de contratación de la entidad con el índice de precios al consumidor encadenado, ordenamiento ascendente, análisis estadístico, depuración de valores atípicos por rango intercuartílico con límites de una coma cinco veces el rango, media podada sobre la muestra depurada y determinación del presupuesto con memoria de cálculo trazable, contrastada con el sondeo de precios unitarios y con el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros del DANE.

12.1 Componentes de la demanda

Tabla 8. Cotizantes del sondeo de mercado

N.º	Proveedor cotizante	NIT	Fecha de la cotización	Valor unitario cotizado
1	Cooperativa de Transportadores de Marsella - COOTRANSMAR Ltda.	891.408.235-1	21 de julio de 2026	$480.000 por servicio
2	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]
3	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]

Fuente: expediente precontractual del proceso IP-047-2026.

El valor unitario máximo adoptado corresponde al verificado en el sondeo de mercado y resulta razonable frente a la estructura de costos del servicio y al comportamiento sectorial: el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros registró en el segundo

trimestre de 2026 una variación anual de ocho coma setenta por ciento, con un incremento de quince coma doce por ciento en el grupo de costos fijos.

12.2 Nota sobre variación de cargas

Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias u otras circunstancias que rompan la ecuación contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, sin que ello autorice la modificación unilateral del valor unitario ofertado por causas imputables al contratista o previsibles al momento de presentar la oferta.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso está sujeto al régimen tributario nacional y al Código de Rentas del Municipio de Marsella, contenido en el Acuerdo 025 de 2009 y sus modificaciones, entre ellas el Acuerdo 014 del 30 de noviembre de 2021. El proponente debe considerar la totalidad de estas cargas al formular su oferta.

Tabla 9. Cargas tributarias y financieras

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículo 476, numeral 9, del Estatuto Tributario	Excluido	No aplica. El servicio público de transporte terrestre de personas en el territorio nacional está excluido del impuesto sobre las ventas	No aplica
Retención en la fuente a título de renta	Artículo 392 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.10.6 del Decreto 1625 de 2016	3,5 %	Valor bruto de cada pago por servicios de transporte de pasajeros, con base mínima de diez UVT	Municipio de Marsella, como agente retenedor
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Acuerdo 025 de 2009, modificado por el Acuerdo 014 de 2021	-	Valor de cada pago, conforme a la tarifa por mil de la actividad de servicio de transporte	Municipio de Marsella, como agente retenedor
Estampilla pro cultura	Acuerdo 025 de 2009, artículo 379, numeral 3	0,5 %	Valor total de la orden o contrato	Contratista
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y centros de vida	Ley 1276 de 2009 y Acuerdo 025 de 2009, artículos 388 a 393	0,5 %	Valor bruto del contrato, mediante retención en las órdenes de pago	Contratista
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Según el régimen del contratista	Acreditación del pago oportuno como requisito de trámite de cada pago	Contratista

Fuente: documento 01 - Análisis del Sector, Tabla 16.

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las cargas tributarias se causan y se pagan en los términos previstos en la ley y en el Código de Rentas municipal. Si durante la ejecución se expiden modificaciones legislativas que las afecten, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Nota 2 (exclusión del impuesto sobre las ventas). El proponente NO debe discriminar valor alguno por concepto de impuesto sobre las ventas en su oferta económica. La exclusión opera siempre que el prestador sea una empresa legalmente constituida y habilitada para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, liquidados sobre los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior, al valor unitario ofertado y aceptado, hasta agotar el presupuesto oficial.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones.

a) Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del periodo facturado, mediante las planillas diarias de servicios prestados y el informe mensual del contratista.

b) Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

c) Certificación suscrita por el supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción de los servicios del periodo facturado.

d) Verificación por el supervisor de la vigencia de la habilitación, la tarjeta de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, la revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

e) Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

f) Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente.

Garantía financiera. No se otorgará anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exigirá garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cumplidas las condiciones de trámite, la entidad pagará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos por servicios no prestados, por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Los criterios habilitantes son de verificación y no otorgan puntaje. Su exigencia se sustenta en el deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y responde a la naturaleza del servicio público de transporte, cuya prestación requiere habilitación estatal.

Tabla 10. Criterios habilitantes

Ítem	Características	Acreditación	Subsanable
1	Carta de presentación de la propuesta	Anexo 1 diligenciado de manera íntegra y suscrito por el proponente o su representante legal, cargado en SECOP II	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Anexo 2 diligenciado y suscrito, cargado en SECOP II	Sí
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el objeto del contrato y que la duración excede el plazo del contrato y un año más. Personas naturales: matrícula mercantil renovada y vigente	Sí
4	Libreta militar	Documento que acredite la definición de la situación militar, solo para hombres menores de cincuenta años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y a la Ley 1861 de 2017	Sí
5	Habilitación para el servicio público de transporte terrestre automotor especial	Acto administrativo de habilitación expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre, conforme al artículo 11 de la Ley 336 de 1996 y a los artículos 2.2.1.6.4 y 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015	Sí
6	Experiencia	Anexo 3 y máximo tres certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco años, cuyo objeto sea la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial	Sí
7	Criterios diferenciales para MiPymes	Certificación de la calidad de MiPyme conforme al Decreto 957 de 2019, al Decreto 1074 de 2015 y al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	Sí
8	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de cámara de comercio	Sí
9	Hoja de vida de la función pública	Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural o jurídica según corresponda	Sí
10	Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, con antigüedad no superior a treinta días, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Sí
11	Verificación de antecedentes	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República, judiciales de la Policía Nacional, medidas correctivas del Registro Nacional de Medidas Correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores y Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La entidad los consulta de oficio	Sí

Ítem	Características	Acreditación	Subsanable
12	Documento de conformación de consorcios o uniones temporales	Anexos 4 y 5, con designación de representante, porcentajes de participación y término de duración que exceda el plazo del contrato y un año más	Sí
13	Oferta económica	Anexo 6 diligenciado y suscrito, con el valor unitario ofertado, cargado en la pestaña de oferta económica de SECOP II	NO SUBSANABLE
14	Requisito técnico - tarjeta de operación	Tarjeta de operación vigente del vehículo o de los vehículos ofrecidos, conforme al artículo 2.2.1.6.9.2 del Decreto 1079 de 2015	Sí
15	Requisito técnico - seguros del vehículo	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y certificación original de la aseguradora sobre las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por un monto no inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes por persona	Sí

Fuente: documento 02 - Estudios Previos, Tabla 11.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son los estrictamente necesarios y proporcionales al objeto. La habilitación, la tarjeta de operación y los seguros no son exigencias discrecionales de la entidad, sino condiciones legales de licitud de la prestación del servicio público de transporte.

Nota 2 (verificación y denuncia por falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social del contratante; objeto del contrato; valor en letras y números; plazo de ejecución con fechas de inicio y de terminación; calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria ponderada según el porcentaje de participación declarado. En sociedades escindidas, la experiencia podrá acreditarse en proporción al patrimonio asignado.

Nota 4 (Registro Único de Proponentes). Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes ni verificación de indicadores de capacidad financiera y organizacional, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las MiPymes podrán acreditar la experiencia exigida con un máximo de cuatro contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del proceso. La entidad hace extensivo ese tratamiento diferencial al presente

proceso de mínima cuantía, en aplicación del principio de favorabilidad del acceso de las MiPymes a la contratación pública.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entidad aceptará la oferta que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, ofrezca el MENOR PRECIO, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se asignará puntaje por factor alguno distinto del precio.

Nota (impuesto sobre las ventas y tope del presupuesto oficial). El servicio está excluido del impuesto sobre las ventas, por lo que la comparación económica se realiza sobre el valor unitario ofertado sin discriminación de ese impuesto. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta cuyo valor, aun después de la corrección aritmética, supere el presupuesto oficial será rechazada.

Nota (puntaje por discapacidad). El puntaje adicional del dos por ciento previsto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 aplica únicamente en licitación pública y en concurso de méritos y, por tanto, NO procede en el presente proceso.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La publicidad del proceso se rige por la Circular Externa 002 del 5 de mayo de 2026 de esa agencia.

18.2 Generalidades de la presentación

a) La propuesta y sus anexos deberán foliarse con números enteros consecutivos, sin omisiones ni repeticiones, y cargarse en las pestañas dispuestas para el efecto en SECOP II.

b) El proponente es el único responsable por los errores u omisiones en que incurra al elaborar y presentar su propuesta.

c) Los precios se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, en números enteros, e incluirán la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y contingencias necesarios para la ejecución del objeto.

d) Los costos y gastos de preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta exclusiva del oferente, sin que la entidad reconozca suma alguna por ese concepto.

e) El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proceso.

f) No se admiten propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.

g) El proponente no podrá variar los términos, las unidades, las cantidades ni la descripción de los ítems del presupuesto oficial señalados por la entidad.

Nota. El recibo y el cierre de las propuestas se surten únicamente a través de SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado. Las propuestas presentadas por cualquier otro canal se entenderán no presentadas, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, en el expediente electrónico del proceso de mínima cuantía N.º IP-047-2026, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los interesados deben consultarlo de manera permanente, pues sus modificaciones se publican por ese mismo medio mediante adenda.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que el contrato le sea adjudicado.

El análisis se apoyará en la estructura de costos del servicio de transporte terrestre automotor especial -combustible, remuneración del conductor con prestaciones sociales, seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, depreciación y costos administrativos- y en el valor unitario de referencia establecido en el análisis del sector. Fundamento: artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Conforme al Decreto 1860 de 2021, la entidad limitará la convocatoria a las MiPymes colombianas cuando, antes del plazo previsto para el efecto, reciba solicitudes de por lo menos dos MiPymes colombianas que acrediten como mínimo un año de existencia. El

presupuesto oficial del proceso, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), se sitúa por debajo del umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) vigente para 2026, de modo que la limitación es procedente. La clasificación empresarial se rige por la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el Decreto 957 de 2019.

21.1 Antigüedad mínima

La MiPyme debe contar con mínimo un año de existencia, contado desde su constitución legal hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2 Acreditación de personas naturales

La persona natural acreditará su condición de MiPyme mediante certificación expedida por ella misma y por un contador público, en la que conste el tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias, acompañada de copia del registro mercantil renovado y vigente con antigüedad mínima de un año.

21.3 Acreditación de personas jurídicas

La persona jurídica acreditará su condición de MiPyme mediante certificación suscrita por el representante legal y por el contador o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias, acompañada del certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un año.

Parágrafo 1. El proponente podrá acreditar la condición de MiPyme mediante el Registro Único de Proponentes, cuando en él conste esa información.

Parágrafo 2. Los documentos de acreditación no podrán tener una antigüedad superior a treinta días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, salvo el certificado de existencia y representación legal, que se rige por la regla del numeral 15.

Parágrafo 3. Limitada la convocatoria, solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas. Las ofertas presentadas por proponentes que no acrediten esa condición serán rechazadas.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz completa, con la valoración después del tratamiento y el esquema de monitoreo, hace parte del análisis del sector publicado con la presente invitación.

Tabla 11. Matriz de riesgos del proceso IP-047-2026

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Etapa	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Mitigación
1	Operacionales	Que las condiciones técnicas del servicio se definan sin anexo técnico ni ficha de rutas, horarios, número de recorridos y capacidad del vehículo, por no obrar ese documento en el expediente al momento de la estructuración.	Planeación	4	4	8	Extremo	Entidad	Incorporar el anexo técnico con rutas, frecuencias, horarios, puntos de recogida y capacidad mínima del vehículo antes de la publicación de la invitación; validarlo con el coordinador del Centro Vida y publicarlo como documento del proceso en SECOP II.
2	Económicos	Que el valor unitario del servicio quede desalineado de los precios de mercado por haberse sustentado el sondeo en una sola cotización, muestra inferior a las tres cotizaciones que exige el estándar de la entidad y a los cinco registros de la metodología estadística.	Planeación	4	4	8	Extremo	Entidad	Obtener y agregar al expediente al menos dos cotizaciones adicionales de empresas habilitadas para transporte especial antes de la publicación; recalcular la media podada; contrastar con el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros del DANE y con los precios de procesos comparables publicados en SECOP II.
3	Regulatorios	Que los requisitos habilitantes se fijen de forma desproporcionada frente al objeto, o que se omita exigir la habilitación de transporte especial, la tarjeta de operación o las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cien salarios mínimos por persona.	Planeación	3	5	8	Extremo	Entidad	Verificar los requisitos habilitantes contra los artículos 2.2.1.6.4, 2.2.1.6.4.1, 2.2.1.6.5.1 y 2.2.1.6.9.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021; consignarlos en tabla con norma, forma de acreditación y trámite; someterlos a revisión jurídica antes de publicar.
4	Sociales o Políticos	Que los pocos operadores habilitados con domicilio o cobertura en el municipio concierten sus ofertas o se abstengan de participar, dado el reducido número de empresas de transporte especial con presencia local.	Selección	3	4	7	Alto	Entidad	Publicación en SECOP II con la máxima difusión; verificación del compromiso anticorrupción (Anexo 2); análisis comparativo de las ofertas frente al presupuesto y a los precios de referencia; traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio ante indicios de colusión.

MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA) - IP-047-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	Tipo	Descripción del riesgo	Etapa	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Mitigación
5	Económicos	Que un proponente presente una oferta cuyo valor unitario resulte artificialmente bajo frente a la estructura de costos del servicio (combustible, conductor con prestaciones, seguros, mantenimiento y depreciación).	Selección	3	4	7	Alto	Contratista	Aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerir explicación escrita al oferente, analizar la estructura de costos presentada y recomendar motivadamente el rechazo o la continuidad de la oferta.
6	Operacionales	Que ningún proponente acredite la totalidad de los requisitos habilitantes -en particular la habilitación vigente para transporte especial- y que la subsanación no se surta dentro del plazo otorgado.	Selección	3	4	7	Alto	Entidad	Requerimiento oportuno de subsanación por la plataforma SECOP II con término cierto; publicación anticipada de la lista de documentos exigidos; en caso de desierta, apertura inmediata de un nuevo proceso conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
7	Operacionales	Que el proponente seleccionado no suscriba el acto de aceptación de la oferta, no allegue las garantías exigidas o no cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro del plazo.	Contratación	2	3	5	Medio	Contratista	Exigencia de garantía única de cumplimiento como condición de ejecución; término perentorio para su presentación; requerimiento escrito y, ante la renuencia, aceptación de la oferta que ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad.
8	Operacionales	Que el contratista no disponga del vehículo o del conductor en los horarios programados por falla mecánica, incapacidad del conductor o sobreventa del parque automotor.	Ejecución	4	4	8	Extremo	Contratista	Obligación contractual de disponer de vehículo de reemplazo con las mismas condiciones dentro de las dos horas siguientes; registro diario de novedades suscrito por el supervisor; aplicación de la cláusula penal y de multas; amparo de cumplimiento por el diez por ciento del valor del contrato.
9	De la Naturaleza	Que las vías terciarias de la zona rural del municipio queden intransitables por deslizamientos, crecientes o lluvias intensas propias de la condición topográfica y climática del Paisaje Cultural Cafetero.	Ejecución	4	3	7	Alto	Compartido	Protocolo de reprogramación de rutas acordado con el supervisor; consulta previa del estado de las vías con la Secretaría de Planeación e Infraestructura; suspensión parcial documentada mediante acta cuando la fuerza mayor lo imponga, sin reconocimiento de servicios no prestados.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA) - IP-047-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	Tipo	Descripción del riesgo	Etapa	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Mitigación
10	Financieros	Que el precio de los combustibles, los peajes o los costos fijos del transporte se incrementen por encima de lo previsto durante la ejecución, en un contexto de variación anual del Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros del ocho coma setenta por ciento.	Ejecución	3	3	6	Alto	Contratista	Precio unitario fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato, declarado en el anexo económico; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal; advertencia expresa de que el valor ofertado incluye la totalidad de costos, gastos, impuestos y contingencias.
11	Financieros	Que el monto agotable se consuma antes de la terminación del plazo por una demanda de traslados superior a la estimada, o que el Programa Anual Mensualizado de Caja no disponga de los recursos en la oportunidad requerida.	Ejecución	3	3	6	Alto	Entidad	Control de saldo del monto agotable en cada informe de supervisión con proyección de consumo; programación oportuna del Programa Anual Mensualizado de Caja por la Secretaría de Hacienda; alerta escrita al ordenador del gasto al alcanzar el ochenta por ciento de ejecución.
12	Sociales o Políticos	Que se produzca un accidente de tránsito o un evento de salud durante el traslado, con lesión de las personas mayores beneficiarias, sujetos de especial protección constitucional.	Ejecución	2	5	7	Alto	Contratista	Exigencia de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cien salarios mínimos legales mensuales vigentes por persona conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015; SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes; conductor con licencia de la categoría exigida y sin comparendos pendientes; amparo de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; acompañamiento del personal del Centro Vida durante los traslados.
13	Regulatorios	Que durante la ejecución el contratista pierda la habilitación, la tarjeta de operación, el SOAT o la revisión técnico-mecánica del vehículo destinado al contrato.	Ejecución	2	4	6	Alto	Contratista	Obligación de mantener vigentes la habilitación, la tarjeta de operación, el SOAT y la revisión técnico-mecánica durante toda la ejecución, y de informar cualquier novedad dentro de los tres días hábiles siguientes; verificación documental previa a cada pago.

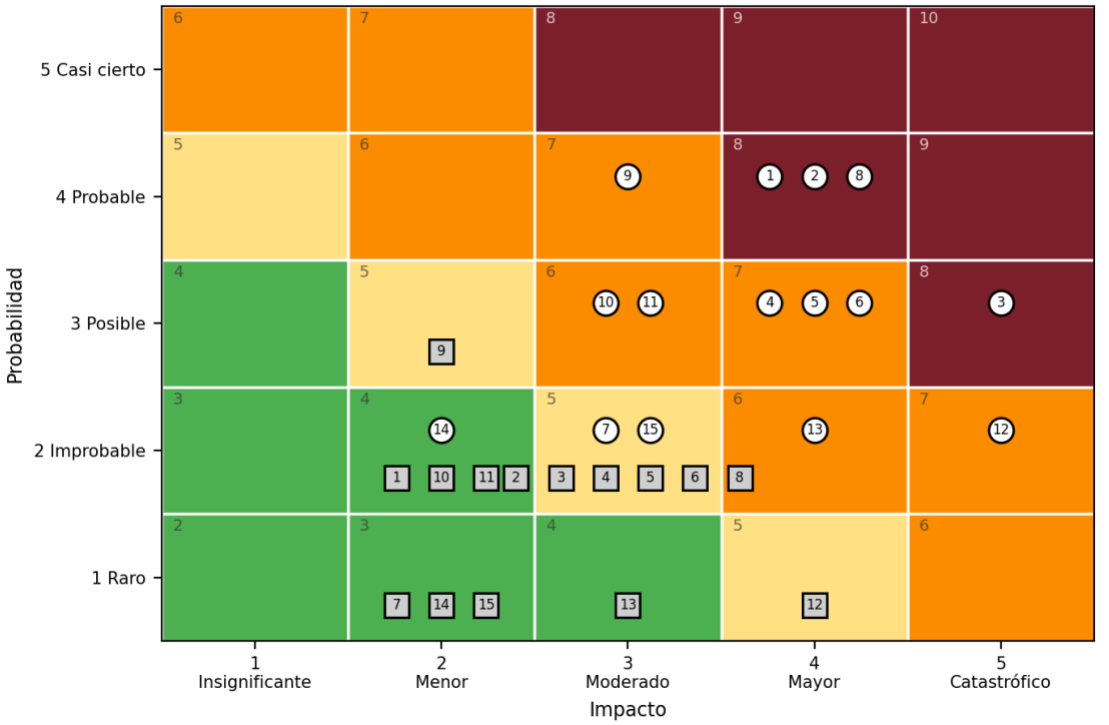
NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	Tipo	Descripción del riesgo	Etapa	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Mitigación
14	Ambientales	Que el vehículo destinado al servicio supere los límites permisibles de emisiones contaminantes o carezca del certificado de emisiones vigente, o que se genere disposición inadecuada de residuos derivados del mantenimiento.	Ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigencia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente; obligación de mantenimiento preventivo documentado en centros especializados; obligación de disposición de residuos conforme a la normativa posconsumo y a las directrices de la CARDER.
15	Tecnológicos	Que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II en los términos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, durante el plazo de presentación de ofertas o de publicación de documentos del proceso.	Selección	2	3	5	Medio	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad publicado por Colombia Compra Eficiente; solicitud y conservación del certificado de indisponibilidad; expedición de adenda de modificación del cronograma y publicación inmediata.

Fuente: documento 01 - Análisis del Sector, capítulo G.

Escala de valoración. Probabilidad de uno a cinco: raro, improbable, posible, probable y casi cierto. Impacto de uno a cinco: insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico, tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el criterio monetario. La valoración corresponde a la suma de probabilidad e impacto, en rango de dos a diez. La categoría se asigna así: de dos a cuatro, riesgo bajo; cinco, riesgo medio; seis y siete, riesgo alto; de ocho a diez, riesgo extremo.

Gráfica 7. Mapa de calor de riesgos del proceso IP-047-2026
Círculo blanco: antes del tratamiento · Cuadro gris: después del tratamiento



Escala M-ICR-01 (CCE): verde bajo (2-4), amarillo medio (5), naranja alto (6-7), rojo vino extremo (8-10). El valor de cada casilla es la suma de probabilidad e impacto.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinó exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, atendiendo a que el servicio se presta a personas mayores no institucionalizadas, sujetos de especial protección constitucional, y a la magnitud del impacto de los riesgos identificados.

23.1 Amparos

Tabla 12. Amparos exigidos, coberturas y vigencias

N.º	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 %	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo de ejecución y cuatro meses más	Municipio de Marsella	Requisito de ejecución del contrato

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
2	Calidad del servicio	10 %	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo de ejecución y seis meses más	Municipio de Marsella	Ampara la calidad del servicio prestado
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.451.267)	Plazo de ejecución y tres años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo	Se exige por vincular el contratista personal para la ejecución
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución	Municipio de Marsella y terceros afectados	Mínimo legal del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior o igual a mil quinientos salarios mínimos

Fuente: artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Seguros sectoriales. Con independencia de las garantías contractuales, el contratista debe mantener vigentes durante toda la ejecución el seguro obligatorio de accidentes de tránsito de cada vehículo y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa de transporte, por un monto asegurable no inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes por persona, equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500), con amparo de perjuicios inmateriales, conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

Cláusula penal y multas. El contrato incorporará cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento de su valor y multas sucesivas por incumplimiento parcial, tasadas en el uno por ciento del valor del contrato por cada día de retardo o de incumplimiento, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento del valor total. Su imposición se sujetará al debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El presente proceso se rige por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y por las demás normas que regulan la contratación estatal.

24.1.1 Número mínimo de proponentes

Para la aceptación de la oferta basta con la presentación de una propuesta válida que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. La existencia de un solo proponente hábil no constituye causal de declaratoria de desierta.

24.1.2 Criterios de desempate

Si se presenta empate entre dos o más ofertas por haber ofrecido el mismo precio, se aplicarán uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad.

Tabla 13. Criterios de desempate, en orden sucesivo y excluyente

N.º	Criterio de desempate	Forma de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros	Documento que acredite el origen nacional de los bienes o servicios
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente ellas	Formato 2 y Formato 12 sobre tratamiento de datos personales, conforme a los artículos 1 de la Ley 1232 de 2008 y 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su nómina, por lo menos, el diez por ciento de sus empleados en condiciones de discapacidad	Formato 3, con certificación del Ministerio del Trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997. En proponentes plurales, participación no inferior al veinticinco por ciento
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	Formato 4 y Formato 4.A
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Formato 5 y Formato 12, con certificación del Ministerio del Interior
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente	Formato 6 y Formato 12
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural en el que participen una o varias madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento y aporte de por lo menos el veinticinco por ciento de la experiencia	Formato 7, literales 7.1, 7.2 y 7.3

N.º	Criterio de desempate	Forma de acreditación
8	Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual	Formato 8, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Formato 8
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento del total de los pagos realizados durante el año anterior fueron efectuados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Formato 10
11	Preferir a las sociedades de beneficio e interés colectivo o sociedades BIC del segmento MiPymes	Formato 11, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018
12	Preferir la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, esto es, en más del cincuenta por ciento de la composición accionaria o de las cuotas partes; o del proponente plural con participación de al menos el veinticinco por ciento de una persona que acredite esa condición	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, exigible desde el 15 de julio de 2025
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Sorteo por medios electrónicos, con tres aplicaciones del aleatorizador, acta suscrita y publicada en SECOP II. El método se entiende previsto en los documentos del proceso

Fuente: artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, verificado el 2 de agosto de 2026.

Nota. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate NO es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los documentos que acrediten los criterios de desempate deben presentarse conjuntamente con la propuesta.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

Tabla 14. Causales de rechazo de las propuestas

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
d	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Selección.
f	Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del plazo establecido en la ley o el reglamento.
g	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
h	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
i	No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Esta causal no es subsanable, conforme con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
j	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
k	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
l	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
m	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
n	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
o	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma exigida por la Entidad. Se entiende que el Proponente discrimina el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose interno del AIU.
p	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
q	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
r	Presentar la oferta de manera extemporánea.
s	No presentar oferta económica.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
t	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
u	Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección y, aun así, presente propuesta.
v	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
w	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
x	No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre y que sean necesarios para acreditar su capacidad residual.
y	Que un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes de los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
z	Que un Proponente Plural manifieste interés y, al presentar la oferta, solo lo haga uno de sus miembros como Proponente singular.
aa	Que un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor que el de quienes manifestaron interés.
bb	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
cc	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
dd	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
ee	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
ff	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
gg	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
hh	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
ii	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en los documentos del proceso, sin que sea admisible su interpretación extensiva. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Concepto C-953 de 2024.

24.1.4 Declaratoria de desierta

Tabla 15. Causales de declaratoria de desierta

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Fuente: numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Tabla 16. Reglas aplicables a la declaratoria de desierta

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, rige la aceptación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. El acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierta.

Fuente: Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

24.1.5 Observaciones

Las observaciones a la presente invitación y a los informes que se publiquen se formularán dentro de los términos del cronograma, exclusivamente a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II. En defecto de ese canal, y solo ante indisponibilidad certificada

de la plataforma, podrán presentarse mediante derecho de petición dirigido al correo institucional contactenos@marsella-risaralda.gov.co, caso en el cual se resolverán en los términos de la Ley 1755 de 2015.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

El proponente cargará los documentos en las pestañas dispuestas para el efecto en la plataforma SECOP II, separando los documentos habilitantes de la oferta económica. La oferta económica debe cargarse exclusivamente en la pestaña destinada a ese fin. El cargue de la oferta económica en una pestaña distinta, de manera que resulte visible antes del cierre, compromete la reserva del proceso y será valorado conforme a las reglas de la plataforma y a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, el Decreto 1079 de 2015 modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, y las demás normas vigentes que regulen la materia. En caso de discordancia entre el contenido de esta invitación y las normas citadas, prevalecerá la normatividad vigente.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso estará a cargo de [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO], o de quien haga sus veces, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato. No se contrata interventoría, por no requerirse conocimientos especializados que la entidad no pueda proveer con su propio personal, ni tratarse de un contrato de obra sometido a licitación pública.

La entidad podrá contar con personal de apoyo a la supervisión, sin que ello traslade la responsabilidad del supervisor designado. El supervisor no podrá delegar sus funciones. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicación escrita dirigida al contratista.

Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, y de la Circular Externa 002 del 5 de mayo de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los documentos del presente proceso se publican en la plataforma SECOP II.

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de Marsella - Risaralda.

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R.
Componente jurídico externo - contratista
Estructuro: Santiago Montoya Rojas Contratista - contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86